

CIRCULAR 18/2024 • FISCAL

17 DE MAYO DE 2024

DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS EJERCICIOS 2023-2024

Estimados señores:

Remitimos la presente circular en aras de resolver las posibles dudas existentes en relación con la deducción fiscal por donativos a la que se hace mención en la *circular 17/2024 de "Deducciones aplicables en la declaración de la renta del ejercicio 2023"*. Así pues, tratamos con ello de esclarecer su aplicación en el ejercicio 2023 y como novedad en el 2024.

1 Deducción fiscal por donativos. Ejercicio 2023.

En relación con la deducción fiscal por donativos aplicable en el ejercicio 2023, los contribuyentes tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, de acuerdo con la siguiente escala:

Importe de la deducción	Porcentaje de la deducción
Primeros 150 euros	80%
Resto base de deducción	35%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40%

Ahora bien, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al donativo del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros será el **40%**.

2 Novedad ejercicio 2024.

Desde enero de 2024, el porcentaje y base de deducción en cuota en la declaración de la renta queda modificado. De este modo, aumenta la cifra de **deducción por donativos** al 80% los primeros 250 euros y el resto al 40% o 45 % si son donaciones recurrentes.

Expuesto lo anterior, a continuación, se muestra una tabla comparativa que refleja el incremento de la deducción por donativos del ejercicio 2023 al 2024:

Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
Deducción IRPF sobre el importe base de la deducción	80% sobre los primeros 150 euros	80% sobre los primeros 250 euros
Deducción IRPF para base que exceda del importe base de la deducción	35% sobre el resto que excede de 150	40% sobre el resto que excede de 250
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40% si existen donativos recurrentes en los dos años anteriores	45% si existen donativos recurrentes en los dos años anteriores

Estas nuevas deducciones serán aplicables para aquellas donaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es